

**ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL GRUPO ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA PORCÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013 EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN**

En Oviedo, a 30 de abril de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. AURELIO MARTÍN GONZÁLEZ**, Consejero de Medio Rural y Pesca de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 44/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, por el que se dispone su nombramiento y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2010.

De otra, Sr. **D. JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS GONZÁLEZ** Presidente del Grupo Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía en representación del mismo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

**EXPONEN**

Que con fecha 20 de noviembre de 2008 se suscribe un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía.

Dicho convenio de colaboración tiene por objeto establecer las normas de gestión, tramitación, control, seguimiento y empleo de la subvención que el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, concede al Grupo arriba mencionado, para la puesta en marcha y la ejecución del eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

Que a partir de la experiencia de aplicación del convenio y teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados en las reuniones con lo Grupos de Acción Local, se considera conveniente facilitar el funcionamiento de los Grupos y reducir los gastos financieros, modificar las normas de justificación, adoptando la regla “n+2”, facilitar la concesión de anticipos y fijar un mecanismo de revisión de la ejecución, previo al cierre del Programa.

Por otro lado parece conveniente incorporar de forma explícita al texto del convenio la figura del tesorero y la posibilidad de delegar el informe de elegibilidad.

En el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan lo siguiente:

### **CLAUSULA MODIFICATORIA**

En la cláusula sexta, la primera frase del punto 7 queda redactada:

“El Grupo debe contar con un Presidente, un tesorero, una gerencia técnica y con un responsable administrativo y financiero (RAF).”

Añadir al final del punto 1 de la cláusula Décima la siguiente frase:

“Podrá ser delegado en los Grupos en las condiciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1975/2006”.

El segundo y el tercer párrafo del punto 2 de la cláusula Decimocuarta quedan redactados de la siguiente manera:

“Para la justificación de las anualidades previstas se empleará la regla del n+2. Es decir, la anualidad de 2008 tendrá que justificarse antes del 31 de diciembre de 2010; la anualidad de 2009 antes del 31 de diciembre de 2011 y así sucesivamente, salvo la anualidad del 2013 en que se empleará la regla n+1.

El no cumplimiento de estas reglas conlleva la modificación del presente convenio, minorándose las cantidades no justificadas del total de la aportación del Principado de Asturias al Grupo. Estas cantidades podrán ser distribuidas a otros Grupos que si cumplan las reglas, o se podrá realizar una reprogramación, incrementándose otras medidas del PDR. Las cantidades resultantes de la aplicación de la regla n+1 a 31 de diciembre de 2014 podrán también aplicarse para cubrir gastos de funcionamiento de los Grupos durante 2015, que deberán justificarse antes de 30 de noviembre de 2015, así como otros proyectos comprometidos, de forma condicionada, antes de 31 de diciembre de 2014, que sean ejecutados y justificados antes de 30 de junio de 2015.”

En la cláusula Decimoquinta, el párrafo de 3º y siguientes pagos queda redactado:

“3º y siguientes pagos: por el importe máximo de cada anualidad presupuestaria, antes del 20 de diciembre del año en curso y previa solicitud de pago adjuntando certificación acreditativa de los gastos efectuados y justificados. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados siempre que se haya realizado compromiso de gasto por importe, al menos, de la programación financiera de las anualidades anteriores establecidas en la cláusula anterior. Caben abonos parciales.”

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto:

Por la Consejería de Medio Rural y Pesca

Por el Grupo Asociación Centro de  
Desarrollo Navia Porcía

Manuel Aurelio Martín González

José Antonio Barrientos González